

Un análisis de la Agenda 2030 desde la teoría política: oportunidades como herramienta de transformación

Guillermo Santander Campos¹

Recibido: 31-10-2021 // Aceptado: 26-10-2022

Resumen. Un amplio número de Gobiernos se encuentran en la actualidad en un proceso de adaptación de sus marcos institucionales y políticos a la denominada Agenda 2030 de desarrollo sostenible, un compromiso internacional que, por vez primera, promueve la implementación de un conjunto de políticas públicas en el interior de los Estados. Pese a ello, los fundamentos teóricos en los que descansa esta agenda no han sido todavía abordados por la literatura, una tarea que, sin embargo, resulta ineludible si se quiere conocer en profundidad sus implicaciones y orientar la acción política de manera reflexiva. El presente artículo lleva a cabo un análisis de la Agenda 2030 desde la teoría política tratando, por un lado, de ubicarla en las tradiciones del pensamiento político occidental y, por otro lado, de abordar la necesidad de incorporar una dimensión más conflictivista que permita la politización de la agenda, con el fin de incrementar su valor discursivo-simbólico y su potencial contribución a las transformaciones que persigue.

Palabras clave: Agenda 2030; teoría política; republicanismo; cosmopolitismo, Conflicto; ODS.

[en] An analysis of the 2030 Agenda from Political Theory: opportunities as a transformative tool

Abstract. A large number of governments are currently in an adaptation process of their institutional and political frameworks to the 2030 Agenda for Sustainable Development, an international commitment that, for the first time, promotes the implementation of a set of public policies inside the States. However, the theoretical foundations of this agenda have not yet been analyzed by the literature. This is a crucial aim for to know the depths implications of this agenda and for to guide political action in a reflective way. This article carries out an analysis of the 2030 Agenda from Political Theory, trying, firstly, to place it in the traditions of Western political thought, and secondly, to address the need of incorporate a more conflict-oriented dimension that allows the politicization of the agenda, in order to increase its discursive-symbolic value and its potential contribution to the transformations pursued.

Keywords: 2030 Agenda; political theory; republicanism; cosmopolitanism; conflict; SDG.

Sumario: 1. Introducción. 2. La Agenda 2030: naturaleza, rasgos y principales implicaciones. 3. La Agenda 2030 como referente normativo: ¿hacia un republicanismo cosmopolita? 4. La Agenda 2030 como praxis: la primacía del consensualismo. 5. El valor simbólico-discursivo de la Agenda 2030: oportunidades para la transformación. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

Agradecimientos: El autor agradece las sugerencias y comentarios recibidos por parte de los/as evaluadores/as a los que *Política y Sociedad* remitió el artículo, que fueron de gran utilidad para mejorar el resultado final.

Como citar: Santander Campos, G. (2023). Un análisis de la Agenda 2030 desde la teoría política: oportunidades como herramienta de transformación. *Polít. Soc. (Madr.)* 60(1), 78596. <https://dx.doi.org/10.5209/poso.78596>

1. Introducción

Desde su aprobación en 2015, la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030, en adelante) ha tenido una considerable repercusión mediática, política e institucional. Se trata de un acuerdo internacional, suscrito en el marco de Naciones Unidas, que compromete a los Estados signatarios a poner en marcha un conjunto de transformaciones orientadas a construir sociedades más sostenibles, entendiendo por ello modelos de organización política capaces de combinar tres pilares fundamentales: crecimiento económico, sostenibilidad medioambiental e inclusión social. Se trata, pues, de alentar la prosperidad económica, pero de manera respetuosa con el entorno natural que acoge la vida humana y con mayores niveles de igualdad y cohesión social, lo que, como se verá, afecta a una multiplicidad de ámbitos de acción política. Por ello, los

¹ Universidad Complutense de Madrid
E-mail: gsantand@ucm.es

compromisos que se derivan de esta agenda están en la base de algunos importantes cambios institucionales y de la implementación de determinadas políticas públicas promovidas por diversos Gobiernos en los últimos años, entre ellos el Gobierno de España (Gobierno de España, 2021).

Hasta la fecha, los análisis en torno a la Agenda 2030 se han realizado fundamentalmente desde perspectivas y áreas de conocimiento más apegadas a la economía y financiación del desarrollo (Gaspar *et al.*, 2019), las relaciones internacionales y la cooperación (Chaturvedi *et al.*, 2021), la sostenibilidad medioambiental (Sachs *et al.*, 2019) o la gestión y Administración pública (Meleuman, 2021). Sin embargo, no existen en la literatura análisis de la Agenda 2030 desde la teoría política que permitan identificar los principales conceptos y fundamentos teóricos en los que descansa este compromiso y analizar sus principales implicaciones, tanto normativas como de acción política.

Este último es precisamente el propósito que inspira el presente artículo, en el que se acomete un análisis de la Agenda 2030 desde la teoría política. Se trata de un trabajo de carácter exploratorio que persigue dos objetivos fundamentales: en primer lugar, ubicar a la Agenda 2030 en el marco de las tradiciones del pensamiento político occidental para, posteriormente, abordar la necesidad de incorporar una dimensión más conflictivista que permita la politización de la agenda. Para ello se acude, desde el punto de vista metodológico, a la revisión y análisis de fuentes de la teoría política normativa occidental; un análisis cuyas conclusiones sugieren que existen limitaciones, pero también importantes oportunidades, para que esta agenda pueda desempeñar un papel relevante como herramienta de transformación.

Con ese fin, y tras esta introducción, en primer lugar se hará una breve presentación de la Agenda 2030, destacando los principales rasgos que la definen y algunas implicaciones políticas que se derivan de su novedosa naturaleza. En segundo lugar, se analizará la agenda como referente normativo, tratando de ubicar el proyecto político que representa en las corrientes teóricas y tradiciones de pensamiento político existentes. En tercer lugar, se abordarán las cuestiones que, más allá de su dimensión normativa, afectan a la praxis política a la que remite esta agenda, analizando el enfoque en el que descansa a este respecto. En cuarto lugar, se analizará el papel que la Agenda 2030 puede desempeñar en relación con el potencial valor simbólico-discursivo que atesora. Por último, se recogen un conjunto de conclusiones derivadas de todo el análisis precedente.

2. La Agenda 2030: naturaleza, rasgos y principales implicaciones

La Agenda 2030 es un compromiso internacional suscrito en septiembre de 2015 por 193 países en el marco de Naciones Unidas que establece 17 objetivos —los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²— con el año 2030 como horizonte temporal para su cumplimiento. Estos objetivos abarcan ámbitos muy diversos y se desagregan, a su vez, en 169 metas acompañadas de indicadores específicos de seguimiento, conformando una agenda internacional que pretende impulsar una transición hacia formas de organizar la convivencia que hagan compatible la prosperidad económica con la sostenibilidad ambiental y con la inclusión social (Naciones Unidas, 2015).

Aunque el establecimiento de consensos y compromisos de este tipo no resulta del todo novedoso, sí lo es la naturaleza de esta agenda, que presenta dos singularidades especialmente relevantes para la ciencia política que conviene destacar aquí (Alonso, 2015; Santander, 2021). La primera singularidad alude a que se trata de una agenda de desarrollo que, por primera vez, interpela no solo a los denominados “países en desarrollo”, sino también a los “países desarrollados”³. Más allá de la cuestionable validez de estas categorías a la hora de clasificar a los países, cabe señalar que las agendas internacionales de desarrollo precedentes, particularmente la que se denominó Agenda de Desarrollo del Milenio (2000-2015), establecieron un conjunto de objetivos —muy ligados a la lucha contra la pobreza y a las necesidades sociales básicas— que tan solo afectaban a los “países en desarrollo”, mientras que el papel de los “países desarrollados” se circunscribía a brindarles apoyo para la consecución de esos objetivos.

Sin embargo, la Agenda 2030 cambia este enfoque e incorpora objetivos cuyo cumplimiento no solo debe ser perseguido por los “países en desarrollo” —aunque, lógicamente, siguen siendo los más afectados—, sino también por los propios “países desarrollados”. Así, cuestiones como el uso de energías limpias y renovables, la erradicación de la violencia machista y la consecución de la igualdad de género, la reducción del desempleo juvenil y la protección de los derechos laborales, el acceso a una vivienda digna, el impulso de la investigación y la innovación, la mejora de la calidad institucional o el desarrollo rural y la vertebración del territorio, entre otros, son ejes cruciales de esta agenda en los que, sin duda, también los “países desarrollados” presentan importantes brechas y metas pendientes de alcanzar. Se trata, por tanto, de una agenda que interpela a todos los países, sin discriminar en función de su supuesto grado de desarrollo.

² Los 17 ODS y sus respectivas metas pueden consultarse de manera detallada en el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

³ Se utilizan aquí los términos tradicionales “países en desarrollo” y “países desarrollados” dado que son los que la propia Agenda 2030 utiliza, a pesar de ser categorías muy cuestionables y con una capacidad explicativa claramente decreciente, lo que remite a un debate que no puede ser abordado aquí.

La segunda singularidad alude a que, pese a ser una agenda de carácter internacional, tiene una dimensión y un ámbito de acción esencialmente doméstico o nacional. Este es un aspecto crucial para entender la relevancia de la Agenda 2030, ya que no se trata, pues, de un compromiso que se dedique a identificar medidas a implementar en el plano internacional —en materias como la cooperación al desarrollo, la deuda externa, la exportación de armas o las relaciones comerciales—, lo que la situaría más en el ámbito de estudio de las relaciones internacionales y de la economía política internacional. En realidad, a estas cuestiones se dedica de manera específica tan solo uno de los 17 objetivos que componen esta agenda, en concreto el último de ellos (ODS 17), orientado al establecimiento de “alianzas globales”. Los otros 16 objetivos anteriores se relacionan con cuestiones tan diversas —y tan nucleares para la promoción del “desarrollo sostenible”— como la salud, la educación, la movilidad urbana, la igualdad de género, la vivienda o la transición energética, por señalar algunas de las más relevantes. Esto supone que la consecución de la Agenda 2030, pese a descansar en un compromiso internacional, depende fundamentalmente de la adecuada articulación de un conjunto de políticas públicas en el interior de los Estados. Lo que ilustra, además, la mayor imbricación que, en un mundo globalizado e interdependiente, se produce entre las esferas doméstica e internacional: se trata de unos objetivos concertados internacionalmente pero cuya materialización depende de su adecuada implementación a escala doméstica, es decir, en el interior de los Estados; y, al tiempo, pretende impulsar determinadas políticas públicas que, al desplegarse, estarían contribuyendo simultáneamente al cumplimiento de una agenda de carácter internacional. Una imbricación que no debiera desatender —ni desentender— la teoría política, que tiene importantes aportaciones que hacer en este sentido, a la vez que le obliga a ampliar su perspectiva y marcos de análisis (Máiz, 2015; Wences, 2015).

De todo lo anterior se derivan implicaciones directas para la teoría política. La conjunción de los dos rasgos señalados —la interpelación que se hace a los “países desarrollados” y su dimensión esencialmente doméstica o estatal— ha llevado a que la mayor parte de los Gobiernos se encuentren en un proceso de incorporación de esta agenda a sus respectivos planes y estrategias de política pública. Este es el caso específico, por ejemplo, de España, que desde 2019 se dotó de un Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (con rango de Vicepresidencia Segunda hasta mayo de 2020) y de una Secretaría de Estado para la Agenda 2030. Al tiempo, creó el Consejo de Desarrollo Sostenible (2019), con la participación de una amplia pluralidad de agentes, y ha elaborado una Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, con el fin de implementar esta agenda en los próximos años (Gobierno de España, 2021). Un esfuerzo al que se han sumado los Gobiernos descentralizados, que también han puesto en marcha sus propios mecanismos, planes y estrategias para adoptar y adaptar esta agenda a sus ámbitos de acción, así como otras entidades relevantes como las universidades, organizaciones sociales o las empresas. Y en procesos similares, aunque cada uno con sus particularidades institucionales, se encuentran el resto de países, al tratar de adaptar sus marcos de acción política e institucional a los requerimientos de la Agenda 2030.

En suma, el esfuerzo de transformación económica y social al que esta agenda remite afectará necesariamente a la configuración política de sus sociedades, por lo que conviene que la teoría política se sume al proceso de reflexión en marcha que existe en torno a ella.

3. La agenda 2030 como referente normativo: ¿hacia un republicanismo cosmopolita?

Esta agenda conforma un marco de acción deliberadamente abierto y flexible, lo que se relaciona tanto con su propósito de adoptar un enfoque especialmente comprehensivo, que integre al conjunto de los ámbitos e interacciones que afectan al desarrollo, como con el carácter difuso y poco definido en el que descansan muchos de estos contenidos. Esta naturaleza abierta y flexible que la caracteriza permite que puedan ofrecerse interpretaciones muy diversas de la Agenda 2030: desde aquellas que enfatizan su carácter continuista —alertando de la posibilidad de que sea funcional al sistema capitalista neoliberal, facilitando un “ODS Washing” (Heras-Saizarbitoria *et al.*, 2021)—, hasta aquellas visiones que consideran que puede tener un carácter transformador —si realmente logra alterar las formas de organización política y los modelos de desarrollo e introducir pautas de producción y consumo compatibles con el medio ambiente y con la inclusión social—, pasando por aquellas otras que le atribuyen un carácter meramente reformista —introduciendo algunos cambios relevantes pero sin alterar las bases del sistema vigente— (Martínez y Martínez, 2016; Santander, 2021).

Para contribuir a ubicarla dentro de este *continuum*, puede resultar relevante tratar de hacer una lectura de la Agenda 2030 desde la teoría política, analizando los principales fundamentos políticos en los que parece descansar. Se trata de una primera aproximación teórica que en ningún caso trata de agotar las posibles interpretaciones políticas de la Agenda 2030, sino de sugerir la que parece estar en mayor sintonía con su naturaleza y fundamentos. Desde este punto de vista, se defiende aquí que la Agenda 2030 admite una lectura fundamentalmente en clave de republicanismo cosmopolita.

En este sentido, la Agenda 2030 presenta dos rasgos fundamentales que permiten ubicarla dentro de esa categoría normativa. En primer lugar, como es sabido, la agenda persigue conformar un mundo más justo, incrementando los niveles de progreso y bienestar y ampliando la libertad de todas las personas. Lógicamente,

esto no permite conferirle *per se* a la agenda un carácter exclusivamente republicano, dado que estos propósitos resultan compatibles con otras tradiciones de pensamiento como la liberal. El carácter republicano de la Agenda 2030 derivaría fundamentalmente de la perspectiva que adopta para alcanzar ese propósito, basada más en una lógica de *no dominación* que de *no interferencia* (Pettit, 1999; Viroli, 1999). Tradicionalmente, y sin obviar la heterogeneidad que acoge en su seno (Berlin, 2017; Freedman, 2015), el liberalismo ha puesto el énfasis en una concepción negativa de la libertad, en el sentido de que las personas disfrutan de libertad cuando no padecen ningún tipo de injerencia externa a la hora de actuar, ya sea por parte de la comunidad política a la que pertenecen (normalmente referida el Estado) o por parte del resto de individuos de esa comunidad. Esta ausencia de interferencias sobre el individuo es la que garantizaría el respeto a la voluntad de cada persona o, dicho de otro modo, su capacidad de autogobernarse individualmente. En proteger esta autonomía y este espacio de decisión, que sería el principal patrimonio del que dispone el individuo, consistiría, por tanto, la tarea primordial desde el enfoque liberal.

Frente a esta concepción liberal, la visión republicana —aunque también acogedora de una pluralidad de visiones en su interior, algunas incluso difícilmente distinguibles de determinadas corrientes liberales en algunos aspectos— señala la inadecuación de la *no interferencia* como elemento definitorio de la libertad, poniendo en su lugar el énfasis en la *no dominación* (Pettit, 1999; Viroli, 1999). Por un lado, porque considera que el mero hecho de que un individuo no se vea sometido a ninguna interferencia no garantiza necesariamente que disfrute de condiciones de libertad. Para el republicanismo, se puede estar sometido a una situación de privación y ausencia de libertad aunque no se experimente una interferencia de manera directa. Ilustrado con el ejemplo clásico, el esclavo no se convertiría en persona libre por el mero hecho de que su amo fuera una persona piadosa y no le sometiera a ninguna obligación, ya que el simple hecho de estar expuesto a esa posibilidad de interferencia —que deriva de la propia estructura de dominación sobre la que se asienta esa relación— quebraría la opción de considerar al esclavo como una persona libre. O, trasladado a un ejemplo más contemporáneo, una persona no estaría haciendo necesariamente uso de su libertad cuando acepta un contrato laboral precario —incluso aunque sea sin interferencias ni imposiciones directas—, sino que, desde la perspectiva republicana, el propio contexto en el que la persona trabajadora se vería impelida a aceptar ese contrato puede conformar una situación de dominación que impediría hablar de libertad en sentido pleno.

Y, por otra parte, el republicanismo no solo rechaza que en condiciones de *no interferencia* exista necesariamente libertad (como ilustran los anteriores ejemplos), sino que, además, considera que, en muchas ocasiones, algunas formas de interferencia —siempre que sean de carácter no arbitrario— pueden ser directamente necesarias para crear las condiciones de posibilidad que efectivamente permitan a las personas elegir libremente (Pettit, 1999; Viroli, 1999). Volviendo al ejemplo anterior, en lugar de una limitación de la libertad, el republicanismo vería determinadas formas de interferencia de los poderes públicos (como, por ejemplo, el desarrollo de una legislación más garantista en materia laboral o el despliegue de ayudas económicas para personas con bajos recursos) como una condición necesaria precisamente para garantizar la libertad (en términos de *no dominación*) de la persona trabajadora, de tal forma que ampliaría el margen de acción con el que la persona toma la decisión de aceptar o no ese contrato.

Pues bien, la Agenda 2030 parece encajar mejor dentro de esta última visión, de carácter republicano, si se atiende a los contenidos y propósitos de buena parte de los ODS. Por señalar algunos de los más relevantes, la agenda persigue poner en marcha políticas que mitiguen la pobreza y la exclusión social (incluida la desigualdad de género) (ODS 1, 5 y 10); garantizar el acceso a la salud, la educación y el agua (ODS 3, 4 y 6); preservar el entorno natural que permite la vida humana (ODS 7, 13, 14 y 15); proteger los derechos laborales (ODS 8); o disponer de instituciones legítimas e inclusivas y crear contextos de paz y seguridad (ODS 16). Se trata de metas cuyo cumplimiento no se relaciona tanto con evitar el propósito de evitar interferencias sobre la libre voluntad de las personas (respetar su capacidad de autogobierno, como defiende la visión liberal) sino más bien con estimular determinadas formas de interferencia colectiva (de acción política) que contribuyan a reducir la vulnerabilidad y situación de dominación en la que, en muchas ocasiones, se pueden encontrar las personas para ser efectivamente libres. Un enfoque que, por tanto, parece estar en mayor sintonía con la visión republicana.

En segundo lugar, la Agenda 2030 recurre a argumentos y contenidos conectados —si bien de forma limitada e incipiente— con las nociones de bien común y virtud cívica que De Francisco (2007) o Muñoz (2014) identifican como centrales para la tradición republicana. Esta agenda no solo persigue el bienestar de las personas como sujetos individuales, sino que además identifica la existencia de un bien común —o varios bienes comunes— a promover, cuyo logro no se puede entender como la mera agregación de los niveles de bienestar individuales. Asume, así, la existencia de una comunidad política universal que, sin subsumir en ningún caso a los Estados, se superpone a ellos, aunque sea de manera parcial e imperfecta. Muestra de ello es que hay un amplio consenso en torno a que el cumplimiento de la Agenda 2030 demanda también un enfoque ligado a los denominados bienes públicos globales, entendidos como desafíos que, por su propia naturaleza, como señalan Kaul (2019) o Vallespín (2010), trascienden las capacidades estatales. Es el caso de cuestiones centrales en la realidad política actual, como la preservación del medio ambiente, la gestión de los flujos migratorios, el control de pandemias sanitarias o el despliegue de una fiscalidad internacional, por señalar algunos de los

más acuciantes, que apelan a la acción política de la comunidad internacional en su conjunto. La provisión (o subprovisión) de estos bienes públicos globales —que serían expresión de la existencia de una suerte de *bien común universal*— generaría efectos positivos (o negativos, en forma de males públicos globales) que afectarían a todas las personas —es decir, al conjunto de la *comunidad política global*—, más allá de a qué Estado concreto esté adscrita su ciudadanía (Appiah, 2007; Nussbaum, 2019).

Este segundo rasgo es el que, además, permite conectar la Agenda 2030 más nítidamente con la tradición cosmopolita, al menos por dos razones. Por un lado, porque la provisión de esos bienes públicos globales demandaría la articulación de marcos de acción colectiva transnacional, impulsando un diseño institucional de tipo cosmopolita, es decir, que complemente —pero no sustituya— al Estado por arriba para dar respuestas a estos desafíos que no pueden abordarse eficazmente desde la lógica estatal clásica (Beck, 2002 y 2005; Habermas, 2000). Una demanda que abogaría, al tiempo, por la adopción de un enfoque multinivel (desde lo local hasta lo global, pasando por lo estatal y lo regional) que, basado en un principio de subsidiariedad, velaría por que los fenómenos se aborden siempre desde el nivel de gobierno más cercano posible a la ciudadanía (Benhabib, 2004; Held, 2005 y 2012). Y, por otro lado, porque esa concepción apela a la construcción de una incipiente ciudadanía global —una *civitas universal*— cuyos derechos y obligaciones jurídicas seguirían vinculados a los Estados, pero que reconoce las interdependencias existentes y la conformación de una comunidad de destino compartido a escala global, es decir, una *cosmópolis* que cohabita con los Estados nación, y de la que se derivarían responsabilidades normativas con todas las personas por el mero hecho de serlo (Appiah, 2007; Kant, 2006; Nussbaum, 2019; Villacañas *et al.*, 2021). Seguramente, lo que mejor ilustra este espíritu son dos de los eslóganes que con mayor fuerza ha promovido la Agenda 2030: la necesidad de “no dejar a nadie atrás”, reconociendo un compromiso ético global que trasciende al Estado de pertenencia —conformando los ODS una suerte de incipiente carta de ciudadanía global—, y la necesidad de construir “un sistema de responsabilidades compartidas, aunque diferenciadas”, incidiendo en la necesidad de promover una cierta virtud cívica en el espacio internacional (Naciones Unidas, 2015).

4. La Agenda 2030 como praxis: la primacía del consensualismo

Si en el plano normativo cabe decir que la agenda admite una lectura basada en un enfoque de republicanismo cosmopolita, más complicado resulta ubicarla respecto a su praxis, es decir, en relación con las dinámicas de acción política que promueve para alcanzar los fines establecidos. Un punto de partida útil en este sentido es tratar de situarla en el marco de uno de los debates fundamentales existentes en el seno de la teoría política, como es el que alude a la dicotomía consensualismo-conflictivismo, que remite a diferentes enfoques que pueden adoptarse a la hora de identificar la esencia de lo político y de la democracia (Franzé, 2014). Las perspectivas consensualistas ponen el énfasis en la capacidad de traducir la pluralidad de preferencias e intereses que presentan los diversos agentes en significados intersubjetivos que permitan el establecimiento de acuerdos a través del diálogo y la negociación (Fair, 2010; Giddens, 1997; Habermas, 1987). El conflictivismo, en cambio, considera que lo que caracteriza a esa pluralidad de preferencias e intereses es que en muchas ocasiones descansa en valores antagónicos que, por tanto, no serían reductibles a un consenso racional entre los agentes, de modo que la esencia de lo político no sería tanto encontrar esos espacios de acuerdo y consenso, sino hacer prevalecer los valores, preferencias e intereses particulares sobre los del resto (Mouffe, 1999 y 2012; Rancière, 2006; Schmitt, 1961 y 1991; Villacañas, 2013). Así, mientras el consensualismo pone el énfasis en una noción de la política basada en el acuerdo, el conflictivismo lo hace en un agonismo que sería inherente a las sociedades plurales y democráticas (Coser, 1961; Franzé, 2014; Simmel, 2010).

Tomando como referencia este marco de análisis, la Agenda 2030 se enmarcaría mejor dentro de una concepción consensualista de la política, lo que se desprende tanto de cómo fue el proceso de conformación y definición de la agenda, como de la lógica discursiva y de acción que promueve para su consecución (Santander, 2021). Por un lado, en lo que se refiere a su conformación, esta agenda es fruto de un esfuerzo sin precedentes por parte de la comunidad internacional orientado a alcanzar un acuerdo global en torno a los objetivos de desarrollo que habría de perseguir de manera concertada hasta 2030. Para ello se puso en marcha un complejo proceso de consultas y reuniones a escala internacional en el que participaron un amplio y variado número de actores —Estados, organismos internacionales, empresas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, universidades y diversas plataformas— y que se extendió por un periodo de tres años (entre 2012 y 2015). En este sentido, siguiendo a Habermas (1987), podría decirse que los ODS son el resultado de un ejercicio deliberativo internacional, la expresión de una suerte de *conversación pública global* —no exenta, por supuesto, de todas las complejidades, asimetrías e imperfecciones que esto comporta—, de la que emanaron los 17 ODS.

Por otro lado, en lo que se refiere al tipo de discurso en el que descansa y a las lógicas de acción que promueve, puede decirse que se trata de una agenda que otorga primacía a la dimensión cooperativa de la acción política, concentrándose en aquellos espacios y formas de relación donde puede producirse una convergencia de intereses entre los diversos actores convocados a este esfuerzo internacional (Santander, 2021). Esta natu-

raleza esencialmente cooperativa desde la que la Agenda 2030 trata de promover el desarrollo se observa en, al menos, tres ámbitos fundamentales.

En primer lugar, el que afecta a las relaciones entre los Estados, y que se deriva de la idea de que, en un mundo crecientemente interdependiente como el actual, solo es posible abordar eficazmente los retos planteados desde la acción colectiva internacional y la articulación de respuestas concertadas, poniendo el énfasis en la necesidad de fortalecer la cooperación entre estos actores (en sintonía con la lógica cosmopolita antes señalada). En segundo lugar, el que afecta a las relaciones internas a los Estados, en la medida en que la agenda se centra particularmente en la necesidad de desplegar respuestas coordinadas y articuladas entre los diversos niveles de gobierno —el central y los subestatales—, de forma que se consiga “localizar” o “territorializar” los ODS. Y, por último, el que afecta a las relaciones entre los poderes públicos y el sector privado, donde la permanente alusión al establecimiento de “alianzas multiactor” —que forman parte incluso de un ODS específico (ODS 17)— y, en particular, a las denominadas alianzas público-privadas para el desarrollo, ocupan un lugar especialmente destacado en la agenda (Hazlewood, 2015). Todos ellos, en suma, son ámbitos de acción que denotan la primacía que la Agenda 2030 concede a los aspectos cooperativos, ya sea entre Estados, en su interior o en la relación de estos con el sector privado, por señalar algunos de los ámbitos más significativos en los que se aprecia esta visión (Santander, 2021).

Así, el ejercicio deliberativo en el que ha descansado la definición de la agenda, junto con esta primacía que le concede a los elementos cooperativos en su discurso y lógica de acción, permiten situar a la Agenda 2030 dentro de una concepción política esencialmente consensualista dentro del eje anteriormente señalado. Se entiende así que se podrá avanzar en los objetivos planteados mediante la deliberación racional entre agentes —que acuerdan las metas mediante el diálogo— y el posterior trabajo conjunto en aquellos espacios donde convergen sus intereses. De tal forma que la agenda parece remitir a la existencia de un escenario bastante armónico, donde lo relevante sería tratar de impulsar una serie de ajustes —determinados marcos de relación o arreglos institucionales entre los diversos actores implicados— para capitalizar y orientar esa potencial armonía de intereses en favor del desarrollo. Desde este punto de vista, se puede observar que existe una cierta disonancia en la agenda, en la medida en que no sería liberal en sus fines —como se trató de defender anteriormente—, pero sí lo sería en los medios, al fiar su consecución a la interacción casi espontánea de una multiplicidad de agentes que, a través de su racionalidad y su capacidad de encontrar nexos de unión —sin interferencias externas y sin renunciar a sus intereses y preferencias de partida—, lograrán avanzar conjuntamente hacia los ODS y la consecución de la Agenda 2030.

Se trata de una concepción que deja fuera, por tanto, la dimensión conflictivista y los antagonismos que necesariamente también definen lo político. Es lógico pensar que la naturaleza primigenia de la agenda tuviera ese carácter consensualista, al menos si pretendía tener opciones de prosperar y ser aprobada. Pero es preciso cuestionarse si la Agenda 2030 podrá alcanzar los ambiciosos objetivos que se plantea sin atender a los antagonismos —la dimensión conflictivista— que encierra toda realidad política (Santander, 2021). Lógicamente, en muchas ocasiones será posible identificar y promover los ámbitos de convergencia en los que la agenda incide. No se trata de ignorar o desatender los amplios márgenes que existen para una mejor cooperación entre los Estados (mejorando la acción colectiva internacional y la gobernanza global), para una mejor articulación entre Gobiernos centrales y subestatales (mejorando la gobernanza multinivel) o para encontrar mayor sintonía y sinergias con algunas actividades empresariales (explorando formas de colaboración público-privada); más bien al contrario, se trata de tareas centrales e ineludibles para avanzar en los objetivos contemplados por la Agenda 2030. No obstante, será necesario asumir que también es preciso atender a aquellos otros espacios de fricción, donde existen antagonismos que no son reductibles a consensos racionales —ni traducibles a formas de cooperación entre agentes— porque parten de visiones y valores esencialmente incompatibles y mutuamente excluyentes (Laclau, 2005; Mouffe, 1999 y 2012).

Dicho de otra forma, ¿es posible encontrar consensos y formas de cooperación entre los modelos extractivistas de producción y la sostenibilidad ambiental? ¿y entre las estructuras patriarcales de poder y la igualdad de género? ¿o entre los privilegios de algunas élites económicas transnacionales y el impulso de la fiscalidad internacional y la lucha contra los paraísos fiscales? ¿O entre la protección de los derechos laborales y la conformación de modelos empresariales que persiguen una competitividad internacional asentada en bajos salarios y una mayor precariedad laboral? Se trata de ámbitos clave para poder avanzar decididamente en buena parte de los ODS en los que, sin embargo, se observa la existencia de relaciones esencialmente antagónicas, caracterizadas por una conflictividad inerradicable (Mouffe, 2012; Schmitt, 1961; Santander, 2021). Y quizás en esta misma línea habría que entender también la omisión de términos específicos como “guerra”, “ejército”, “armamento” o “potencias nucleares”, desafortunadamente de renovada actualidad, que la Agenda 2030 también evita en la conformación de sus objetivos y metas. Sin embargo, es probable que el grado de impacto e incidencia que finalmente pueda alcanzar la Agenda 2030 —en ese *continuum* señalado antes que iría desde lo continuista hasta lo realmente transformador— se relacione en buena medida con su capacidad de integrar y abordar estos antagonismos, dado que desplazar estas cuestiones a los márgenes de la agenda, dejándolas fuera de la frontera de lo político, limita claramente su potencial disruptivo.

En suma, sin incorporar también esta dimensión conflictivista y asumir los antagonismos que existen en muchos ámbitos a la hora de articular las políticas de desarrollo, será complicado que la Agenda 2030 adquiera ese carácter transformador y confiera sentido práctico a la visión normativa en la que descansa. Mientras su contenido normativo de raíz republicano-cosmopolita reclamaría, como se vio, una especial atención a las relaciones de dominación —con el fin de mitigarlas y dilatar los espacios de libertad de las personas—, la praxis a la que remite esta agenda, al poner el foco solo en los elementos consensualistas, desatiende las relaciones de poder existentes y los antagonismos en los que estas descansan, limitando su capacidad para promover el desarrollo y para combatir la situación de vulnerabilidad y dominación en la que se encuentra un amplio número de personas y colectivos. Esta es una limitación que condenaría a la Agenda 2030 a desempeñar un papel meramente normativo, en el que se hace un razonable diagnóstico del mundo existente y se perfila el mundo que sería deseable, pero, donde siguiendo a Abellán (2015) para otras cuestiones no referidas a esta agenda, no se estaría construyendo el camino político —al menos, no uno en sintonía con dicho diagnóstico— a seguir entre uno y otro.

5. El valor simbólico-discursivo de la Agenda 2030: oportunidades para la transformación

Como señala Franzé (2014 y 2015), pueden identificarse dos interpretaciones fundamentales a la hora de concebir la política: la política como administración y la política como creación. La primera perspectiva concibe la política como una suerte de gestión neutral de un conjunto de elementos que se entienden como realidades dadas y predefinidas; presentan un carácter objetivo y externo a la comunidad política. La correcta adecuación entre medios y fines sería la esencia de una buena política así concebida. La segunda perspectiva, en cambio, concibe la política como un espacio creativo y contingente, es decir, sometido a una permanente resignificación y reconfiguración (Lefort, 1990; Ranciére, 2006). Una concepción en la que lo esencial, por tanto, no es la administración de una serie de elementos dados y previamente definidos, sino precisamente la disputa constante por construir el sentido prevalente de estos elementos.

Dentro de este marco, la comunidad trasnacional en la que opera la Agenda 2030 puede entenderse también como un espacio discursivo, una arena política en la que entran en juego diversas visiones y discursos, asentados en una pluralidad de valores, que se encuentran en permanente disputa. Sin ser esta la única dimensión en liza, la lucha por el poder en el espacio trasnacional respondería en buena medida a una pugna por hacer prevalecer el relato propio, con el fin de lograr que la visión particular se erija como la más plausible y se instale, por tanto, como visión general; o, de forma aún más sutil y eficaz, logrando que esta visión particular se acabe percibiendo directamente como una suerte de orden natural que no es resultado de ninguna preferencia o construcción política, sino del discurrir normal y razonable de las cosas, consiguiendo con ello asentar un determinado sentido común y alcanzar una posición hegemónica (Laclau y Mouffe, 1985; Lakoff, 2007; Lukes, 2005).

Atendiendo a la distinción señalada (“política como administración” y “política como creación”), la exclusión de los elementos conflictivistas y antagónicos que se ha visto que caracteriza a la Agenda 2030 la aproximaría más a una concepción de la “política como administración”. En este sentido, la función política de la agenda sería la de poner a trabajar de manera conjunta a un amplio número de agentes —Estados, organismos internacionales, empresas, universidades, organizaciones de la sociedad civil— que concurren en un mismo espacio (o comunidad política), pero con conceptos, preferencias e intereses que aparecen como predefinidos y que resultan, además, potencialmente conciliables. Se trataría, pues, de “administrar” bien esos elementos y potencialidades para promover adecuadamente el desarrollo y avanzar hacia la consecución de los ODS. Una forma de concebir la Agenda 2030 que, en definitiva, implica una considerable despolitización, en el sentido de que no se abordan muchos de sus conceptos y elementos constitutivos, que serían presentados casi como algo natural y no sometido a disputa (Franzé, 2014 y 2015; González, 2014).

Sin embargo, las principales potencialidades que puede encerrar la Agenda 2030 para contribuir a la transformación de la realidad social parecen estar en mayor conexión con la segunda de las perspectivas señaladas anteriormente, es decir, con asumir la “política como creación” y conseguir abrir espacios de lucha discursiva y simbólica. Solo desde esta perspectiva cabe (re)politizar el significado de la agenda, sometiendo a disputa los conceptos, significados y valores sobre los que se fundamenta, y revelando su carácter contingente y disputable (Martínez y Martínez, 2016). Es en esta pugna por el sentido de diversos conceptos nucleares de la agenda donde esta puede acumular un mayor capital o valor simbólico-discursivo, en el sentido otorgado por Bourdieu (2008). Es el caso de conceptos indiscutidos por esta agenda, pero inherentemente polisémicos, como “desarrollo”, “progreso”, “libertad”, “igualdad”, “prosperidad”, “sostenibilidad” o “instituciones legítimas”, por señalar algunos de los fundamentales en los que descansa la Agenda 2030 y que, sin duda, admiten muchas interpretaciones y significados.

Así, se puede optar por acabar atribuyendo a la agenda el papel meramente normativo que se señaló más arriba —y con limitada capacidad de incidencia en la praxis política, por su exclusión de los aspectos conflictivistas— o, por el contrario, se puede tratar de otorgar a la agenda un papel “configurador de lo político”, siguiendo la expresión utilizada por Lefort (1990), lo que implica abrirla a la lucha por el sentido, repoliti-

zando, con ello, la propia agenda y su rol. Esta estrategia de repolitización no solo parece clave para disputar los conceptos en los que se asienta, sino que abre, además, oportunidades y potencialidades más amplias para fortalecer la relevancia y la capacidad transformadora de la Agenda 2030. En este sentido, tres de estas potencialidades merecen la pena ser destacadas a continuación.

La primera potencialidad alude a la capacidad para identificar tensiones y colisiones en las políticas públicas desplegadas. Como es sabido, el carácter integral y multidimensional asumido por esta agenda hace que se vean afectados una multitud de ámbitos de acción política que están estrechamente interrelacionados entre sí. Esto obliga a explorar las sinergias e interconexiones que existen entre diversas políticas públicas y a disponer de diseños institucionales más transversales y menos compartimentados (Le Blanc, 2015). No se podrá avanzar en la erradicación de la pobreza (ODS 1) sin avanzar simultáneamente en el ámbito de la salud (ODS 3); no se podrá avanzar en materia de salud si no se actúa en materia de igualdad de género (ODS 5); y no se podrá avanzar en esto último si no se avanza, a la vez, en aspectos relacionados con el mercado laboral (ODS 8) o en la calidad educativa (ODS 4), por ilustrar solo alguno de los muy diversos itinerarios de relaciones multicausales que se puede trazar dentro de esta agenda (Donoghue y Khan, 2019).

Sin embargo, estas interconexiones no siempre actúan en sentido positivo, produciéndose en muchas ocasiones tensiones y colisiones entre las diversas políticas públicas en función de orientación y contenidos. Algunas reformas y políticas públicas impulsadas por diversos Gobiernos, y en muchas ocasiones amparadas en conceptos también disputables y polisémicos —como “modernización” o “flexibilización”—, se situarían en contradicción con metas específicas de la Agenda 2030, si se hace una distinta interpretación de esta. Una “modernización” del mercado de la vivienda que atienda a los intereses de los grandes grupos financieros en aras de promover la inversión, desde ciertas perspectivas entrará en conflicto con el derecho a acceder a una vivienda digna por parte de la ciudadanía (y, por tanto, con el ODS 11). Y algo similar puede ocurrir con la “modernización” del mercado eléctrico y los intereses de las grandes compañías eléctricas, que pueden entrar en colisión, entre otras cuestiones, con la lucha contra la pobreza energética (es decir, con los ODS 1 y ODS 7); o puede observarse también con la “flexibilización” del mercado laboral, y sus posibles efectos perniciosos en materia de derechos de las personas trabajadoras (ODS 8), la salud (ODS 3) o la desigualdad (ODS 10). En definitiva, asumir estos antagonismos y entrar en la lucha por el sentido obliga, al menos, a identificar y reconocer las tensiones existentes en materia de políticas públicas y, por tanto, a visibilizar la naturaleza política —y no técnica— de muchas de las decisiones tomadas al respecto. Esta tarea es una condición necesaria, aunque no suficiente, para avanzar en el fortalecimiento de la coherencia de las políticas públicas.

La segunda potencialidad reside en que es desde esta repolitización y apertura a la lucha por el sentido, siguiendo a Laclau (2005), desde donde la Agenda 2030 —y los objetivos y metas que le dan forma— puede convertirse en un principio articulador de las diversas demandas sociales que actualmente atraviesan el espacio político (nacional e internacional), amplificando con ello su rol y relevancia. No hay que olvidar que la Agenda 2030 recoge objetivos y metas ligadas, por ejemplo, a la preservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, a la igualdad de género o a los derechos y la inclusión social de diversas minorías. Todo ello puede conectarla con las demandas realizadas por diversos movimientos sociales, particularmente aquellos de carácter ecologista, feminista, antirracista o decolonial, y actuar así en cierto modo como lo que Laclau (2005:167) denomina un “significante vacío”, en este caso en el escenario transnacional. Entrando en la disputa de sentido y reconociendo, por tanto, los antagonismos existentes, la Agenda 2030 ampliaría sus opciones de conectar con las personas y colectivos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y subalternidad y que debieran, pues, ser protagonistas y sujetos centrales en las políticas orientadas a promover el desarrollo.

Por último, la tercera potencialidad que puede destacarse es que esta repolitización de la Agenda 2030 y su incorporación a la lucha discursiva puede jugar un papel especialmente relevante en la configuración del nuevo escenario pospandemia, donde al menos tres grandes narrativas —junto con otras muchas opciones híbridas e intermedias— parecen en disposición de competir (Valdés Ugalde, 2021; Millán y Santander, 2020; Sana-huja, 2020; Zürn y De Wilde, 2016). En primer lugar, existe un relato, de carácter casi inercial, que interpreta la pandemia como un efecto colateral que entraría dentro de lo asumible por el sistema político y económico vigente. No se cuestionaría su funcionamiento y abogaría simplemente por incorporar algunos mecanismos de corrección —como formas de prevención o de “alerta temprana”, una mayor incorporación del conocimiento experto o una mejor coordinación institucional en la respuesta— que permitan enfrentar con menores daños y costes aquellos fenómenos similares que eventualmente pudieran producirse en el futuro. Con diversos matices, quizás es este el relato actualmente hegemónico, particularmente en el ámbito occidental.

En segundo lugar, existe un relato que interpreta la pandemia como resultado de las dinámicas globalistas y de la erosión que estas han generado en las comunidades nacionales, de forma que propugnan un repliegue al Estado-nación y un reforzamiento de la soberanía nacional clásica. Un relato que en muchas de sus versiones alienta dinámicas de exclusión, tanto externas (renunciando al multilateralismo y a cualquier forma de institución o agenda internacional) como internas (promoviendo políticas y discursos esencialistas y, en muchas ocasiones, xenófobos). Es el caso de Donald Trump en Estados Unidos y de Jair Bolsonaro en Brasil hasta que salieron del Gobierno de sus respectivos países o de diversos partidos políticos o de diversos partidos políti-

cos europeos como Ley y Justicia en Polonia, el Fidesz-Unión Cívica en Hungría, la Agrupación Nacional en Francia, la Liga Norte y Fratelli en Italia o Vox en España.

Y, en tercer lugar, existe un relato de raíz cosmopolita, que entiende que la pandemia es expresión de las interdependencias de todo tipo que se producen en un mundo globalizado y de la existencia, en definitiva, de una comunidad de destino compartido a escala global (Millán y Santander, 2020; Valdés Ugalde, 2021). Desde este relato, lejos de requerirse un repliegue nacional bajo la lógica del “sálvese quien pueda”, sería necesario fortalecer el Estado, pero desde una concepción abierta hacia afuera —una suerte de Estado cosmopolita (Beck, 2005)—, de modo que se puedan afrontar y gobernar conjuntamente los fenómenos globales, construyendo una arquitectura institucional multilateral capaz de promover y articular la acción colectiva internacional. Una perspectiva que puede reclamar incluso nuevas formas de liderazgo político (Jiménez-Díaz *et al.*, 2021) y que, en su versión de “cosmopolitismo subalterno”, promueve la implementación de políticas públicas inclusivas basadas en los derechos de todas las personas, más allá de su lugar de nacimiento, así como la necesidad de transformar un modelo económico al que se considera responsable en última instancia de la génesis e irrupción de la propia pandemia. Un relato que cabe asociar a algunos partidos de la izquierda europea y, fundamentalmente, a determinados ámbitos académicos y movimientos sociales contrahegemónicos (Harvey, 2009; Sassen, 2008; Sousa Santos, 2007).

En relación a esto último, puede decirse que la pandemia habría adquirido así un cierto carácter de lo que Laclau (2005:167) denomina “significante flotante”, en la medida en que se ha convertido en un fenómeno cuyo sentido e interpretación está siendo sometido a disputa por parte de actores que defienden diversos relatos y que, por tanto, tratan de dotar a la crisis generada por la COVID-19 de distintos significados, en función de sus valores, intereses y preferencias. En este marco, la Agenda 2030 puede desempeñar un papel relevante en la lucha por hacer prevalecer el tercero de esos relatos, con el que conecta en amplia medida al promover respuestas de carácter inclusivo, cosmopolita y transformador. Esto le otorga un valor simbólico-discursivo que será más relevante cuanto más capaz sea de integrar los antagonismos señalados anteriormente y cuanto mejor puedan reconocerse en ellos aquellas personas y colectivos que ocupan posiciones sometidas a dominación en la actualidad y cuyas demandas siguen quedando excluidas y desplazadas en los otros dos grandes relatos en disputa.

6. Conclusiones

Como se ha visto, la Agenda 2030 incorpora algunos elementos novedosos que resultan relevantes para la ciencia política. Lejos de ser una agenda de desarrollo países en desarrollo —como sus predecesoras—, recoge un conjunto de metas y objetivos que interpelan directamente también a los “países desarrollados”; y, lejos de ser una agenda que promueva la adopción de medidas en el espacio internacional, su consecución depende fundamentalmente del despliegue de un conjunto de políticas públicas en el interior de los Estados.

Ambos elementos explican que un amplio número de Gobiernos se encuentren en la actualidad en un proceso de adopción y adaptación de sus marcos institucionales y políticos a esta agenda. Se trata de una razón por la cual el presente artículo se ha dedicado a analizar los fundamentos teóricos en los que la Agenda 2030 descansa, tanto en lo que se refiere a un plano normativo como a sus elementos de praxis política. Respecto a su dimensión normativa, y a su ubicación en el marco de las tradiciones de pensamiento occidentales, se ha defendido que la Agenda 2030 admite una lectura en clave de republicanismo cosmopolita. La existencia de objetivos que requieren concebir la libertad como no dominación, la identificación de un bien común y la promoción de ciertas virtudes cívicas de alcance global, permiten situar a la agenda en esta tradición de pensamiento político.

Respecto a la praxis política a la que remite, se ha defendido que la Agenda 2030 asume un enfoque esencialmente consensualista. El proceso deliberativo y de diálogo entre agentes por el que se definió esta agenda y, especialmente, el énfasis que pone en los aspectos cooperativos (entre Estados, entre niveles de gobierno y entre actores públicos y privados), hacen que la Agenda 2030 presente una naturaleza marcadamente consensualista de lo político. Una naturaleza que seguramente no podía ser distinta en sus orígenes para poder prosperar y ser aprobada. Sin embargo, siendo esta dimensión consensualista crucial para poder avanzar en los objetivos que persigue la Agenda 2030, se ha mostrado que prescindir de una dimensión conflictivista podría dificultar alcanzar buena parte de las metas que la propia agenda se marca. Esto implica asumir que el logro de esta agenda requiere también identificar y abordar una serie de antagonismos entre agentes cuyas visiones, preferencias e intereses no son, en muchas ocasiones, reductibles a un acuerdo o consenso racional. Una perspectiva que reclamaría una repolitización de la Agenda 2030, abriéndose a las fricciones existentes y a la disputa por el sentido de muchos de los conceptos en los que se fundamenta. Es este esfuerzo de repolitización el que puede otorgarle un mayor valor simbólico-discursivo a la agenda, permitiendo a su vez que desempeñe un papel relevante en cuestiones como la identificación de colisiones dentro de las políticas públicas desplegadas, el fortalecimiento de su papel como articulador de diversas demandas y movimientos sociales o la prevalencia de un determinado relato en el nuevo escenario pospandemia.

Por último, es preciso subrayar dos limitaciones relevantes de las que adolece el presente artículo. La primera es que descansa en fuentes teóricas de carácter occidental y eurocéntrico, por lo que el análisis realizado, lejos de tener alguna pretensión de validez universal, reconoce las interpretaciones y análisis alternativos que cabría hacer desde otras fuentes teóricas. La segunda es que se plantea la incorporación de una dimensión conflictivista y una repolitización de la Agenda 2030 que, no obstante, también comportaría algunos retos y desafíos adicionales que no han podido ser abordados en este artículo. En este sentido, ambas limitaciones pueden concebirse como temas futuros de investigación: por un lado, haciendo un análisis de la Agenda 2030 desde otras tradiciones de pensamiento no occidentales y, por otro lado, analizando las posibles estrategias a implementar para incorporar esta dimensión conflictivista y las dificultades y consecuencias no deseadas que esto puede conllevar.

7. Bibliografía

- Abellán, J. (2015): “Sobre el análisis racional de los juicios de valor políticos”, en Wences, I., ed., *Tomando en serio la Teoría Política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 231-252
- Alonso, J. A. (2015): “The 2030 Development Agenda: A Transformative Agenda?”, en *Leadership in the Post2015 World, Workshop celebrado el 14 de octubre de 2015*, Barcelona.
- Appiah, K. A. (2007): *Cosmopolitanism: ethics in a world of strangers*, Londres, Penguin Books.
- Beck, U. (2002): *Poder y Contrapoder en la era global*, Barcelona, Editorial Paidós.
- Beck, U. (2005): *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Barcelona, Editorial Paidós.
- Benhabib, S. (2004): *The Right of Others: Aliens, Residents and Citizens*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Berlin, I. (2015): *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza Editorial.
- Bourdieu, P. (2008): *¿Qué significa hablar?*, Madrid, Akal.
- Chaturvedi, S., H. Janus, S. Klingebiel, L. Xiaoyun, A. De Mello, E. Sidiropoulos y D. Wehrmann (2021): *The Palgrave Handbook of Development Cooperation for Achieving the 2030 Agenda*, Londres, Palgrave-MacMillan.
- Coser, L. (1961): *Las funciones del conflicto social*, México, Fondo de Cultura Económica.
- De Francisco, A. (2007): *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Madrid, Editorial La Catarata.
- Donoghue, D. y A. Khan (2019): “Achieving the SDGs and ‘leaving no one behind’. Maximising synergies and mitigating trade-offs”, *ODI Working Paper*, 560. Disponible en web: https://cdn.odi.org/media/documents/Achieving_the_SDGs_and_leaving_no_one_behind_maximising_synergies_and_mitigating.pdf [Consulta: 23 de enero de 2023].
- Fair, H. (2010): “Las utopías consensualistas del fin de la política”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LII (208), pp.15-39.
- Franzé, J. (2014): “La política: administración o creación”, en J. Franzé, coord., *Democracia: consenso o conflicto. Agonismo y teoría deliberativa en la política contemporánea*, Madrid, Editorial La Catarata. pp.15-41.
- Franzé, J. (2015): “La primacía de lo político: crítica de la hegemonía como administración”, en Wences, I. (ed.). *Tomando en serio la Teoría Política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. pp. 141-172.
- Freedman, M. (2015): *Liberalism. A very short introduction*, London, Oxford University Press.
- Gaspar, V., D. Amaglobeli, M. García-Escribano, D. Prady y M. Soto (2019). *Fiscal Policy and Development: Human, Social and Physical Investments for the SDGs*. Washington, International Monetary Fund. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/Staff-Discussion-Notes/Issues/2019/01/18/Fiscal-Policy-and-Development-Human-Social-and-Physical-Investments-for-the-SDGs-46444> [Consulta: 23 de enero de 2023].
- Giddens, A. (1997): *Más allá de la izquierda y la derecha*, Madrid, Editorial Cátedra.
- Gobierno de España (2021): *Informe de progreso 2021 y Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030*, Madrid, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de España.
- González, J. (2014): “Habermas y Mouffe: la democracia entre consenso y conflicto”, en J. Franzé, coord. *Democracia: consenso o conflicto. Agonismo y teoría deliberativa en la política contemporánea*, Madrid, Editorial La Catarata. pp. 63-90.
- Habermas, J. (1987): *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Editorial Taurus.
- Habermas, J. (2000): *La constelación posnacional. Ensayos políticos*, Barcelona, Editorial Paidós.
- Harvey, D. (2005): *El cosmopolitismo y las geografías de la libertad*, Madrid, Editorial Akal.
- Hazlewood, P. (2015): “Global Multi-stakeholder Partnerships: Scaling up public-private collective impact for the SDGs”, *Independent Research Forum Background Paper*; 4. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1738Global%20Multistakeholder.pdf> [Consulta: 23 de enero de 2023].
- Held, D. (2005): *Un Pacto Global*, Madrid, Editorial Taurus.
- Held, D. (2012): *Cosmopolitismos. Ideales y realidades*, Madrid, Editorial Alianza.
- Heras-Saizarbitoria, I., L. Urbieta y O. Boiral (2021): “Organization’s engagement with sustainable development goals: from cherry-picking to SDG-Washing?”, *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 29 (2), pp. 316-328.
- Jiménez-Díaz, J. F., J. M. Ruiloba-Núñez y F. Collado-Campaña (2021): “Liderazgo político para un mundo nuevo: cambios globales y pandemia de la Covid-19”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66 (242), pp.109-141.
- Kant, I. (2006): *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*, Madrid, Editorial Tecnos.
- Kaul, I. (2019): “Global Public Goods and Governance for Addressing Sustainability”, en Nissanke M. y J. A. Ocampo, eds.: *The Palgrave Handbook of Development Economics*, Londres, Palgrave Macmillan. pp 833-865.
- Laclau, E. (2005): *La razón populista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, E. y C. Mouffe (1985): *Hegemonía y estrategia socialista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Lakoff, G. (2007): *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*, Madrid, Editorial Complutense.

- Le Blanc, D. (2015): "Towards integration at last? The sustainable development goals as a network of targets", *DESA Working Paper*, 141. Disponible en: https://www.un.org/esa/desa/papers/2015/wp141_2015.pdf [Consulta: 23 de enero de 2023].
- Lefort, C. (1990): *La invención democrática*, Buenos Aires, Editorial Nueva Visión.
- Lukes, S. (2005). *Power: a Radical View*, Londres, Palgrave Macmillan.
- Máiz, R. (2015): "Saliendo de la caverna. La teoría política hoy: entre *bios theoretikos* y *bios politikos*", en I. Wences, ed. *Tomando en serio la Teoría Política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. pp. 97-140.
- Martínez, P. J. e I. Martínez (2016): "La Agenda 2030: ¿cambiar el mundo sin cambiar la distribución del poder?", *Revista de Relaciones Laborales*, 33. pp. 73-102.
- Meleuman, L. (2021): "Public Administration and Governance for the SGDs: Navigating between Change and Stability", *Sustainability*, 13 (11), 5914. Disponible en web: <https://www.mdpi.com/2071-1050/13/11/5914> [Consulta: 23 de enero de 2023].
- Millán, N. y G. Santander (2020): "El virus cosmopolita: lecciones de la COVID-19 para la reconfiguración del Estado-Nación y la gobernanza global, *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, 11 (n.º especial). pp. 251-263.
- Mouffé, C. (1999): *El retorno de lo político*, Barcelona, Editorial Paidós.
- Mouffé, C. (2012): *La paradoja democrática*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- Muñoz, J. (ed.) (2014): *Los valores del Republicanismos. Ante la crisis de la representación política*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- Naciones Unidas (2015): "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", *Resolución A/RES/70/1*, Nueva York, Asamblea de Naciones Unidas.
- Nussbaum, M. (2019): *The Cosmopolitan Tradition. A noble but flawed ideal*, Cambridge, Harvard University Press.
- Pettit, P. (1999): *Republicanism, Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona, Editorial Paidós.
- Rancière, J. (2006): *Política, policía, democracia*, Santiago de Chile, Ediciones LOM.
- Sachs, J. D., G. Schmidt-Traub, M. Mazzucato, D. Messner, N. Nakicenovic y J. Rockström (2019): "Six Transformations to achieve the Sustainable Development Goals", *Nature Sustainability* 2, pp. 805-814.
- Sanahuja, J. A. (2020): "COVID-19: riesgo, pandemia y crisis de gobernanza global", en Mesa, M. (coord.): *Riesgos Globales y multilateralismo: el impacto de la COVID-19. Anuario CEIPAZ 2019-2020*. Madrid, CEIPAZ, pp. 27-54.
- Santander, G. (2021): "Cooperación y conflicto en la Agenda 2030: ¿una relación desequilibrada?", en *Revista Iberoamericana de Estudios del Desarrollo*, 10 (2). pp. 108-129.
- Sassen, S. (2008): *Territory, Authority, Rights. From Medieval to Global Assemblages*, Princeton, Princeton University Press.
- Schmitt, C. (1991): *El concepto de lo político*, Madrid, Editorial Alianza.
- Schmitt, C. (1961): "La tiranía de los valores", *Revista de Estudios Políticos*, 115. pp. 65-82.
- Simmel, M. (2010): *El conflicto. Sociología del antagonismo*, Madrid, Sequitur.
- Sousa Santos, B. (2007): "Más allá de la gobernanza neoliberal. El Foro Social Mundial como legalidad y política cosmopolitas subalternas", en C. A. Rodríguez y B. Sousa Santos, eds. *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, Barcelona, Editorial Anthropos, pp. 31-60.
- Valdés Ugalde, F. (2021): "La Covid-19 y el vacío de las postpolítica. Hacia un Estado más allá de la nación", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66 (242), pp.85-108.
- Vallespín, F. (2010): "La transformación de los Estados como consecuencia de los impactos de la crisis económica", en *Revista Reforma y Democracia*, 48, pp.31-50.
- Vallespín, F. (2015): "Política y teoría política", en I. Wences, ed. *Tomando en serio la Teoría Política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. pp. 79-96.
- Villacañas, J. L. (2013): "En diálogo con Weber. Sobre la tiranía de los valores de Schmitt", *Revista Co-Herencia*, 10 (18). pp. 13-40.
- Villacañas, J. L., N. Sánchez y J. Muñoz (2021): *El ethos del republicanismo cosmopolita*, Berlín, Editorial Peter Lang.
- Viroli, M. (1999): *Republicanism*, Ediciones Universidad de Cantabria, Santander.
- Wences, I. (2015): "¿Por qué debe importarnos la Teoría Política?", en I. Wences, ed. *Tomando en serio la Teoría Política*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. pp. 17-62.
- Zürn, M. y P. De Wilde (2016): "Debating globalization: cosmopolitanism and communitarianism as political ideologies", *Journal of Political Ideologies*, 21(3), pp. 280-301.

